

**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA
CONSULTA PÚBLICA SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DE LAS AYUDAS ECONOMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL
MUNICIPIO DE YUNQUERA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, en relación con la elaboración y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre AYUDAS ECONOMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCION, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, durante un plazo de **QUINCE DIAS HABILES (desde el día 13 de agosto hasta el 3 de septiembre inclusive)**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta Borrador del texto íntegro de la Ordenanza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

“BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YUNQUERA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los menores, con el artículo 3.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en el que se prevé que los poderes públicos de Andalucía otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, por esto el Ayuntamiento de Yunquera tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a las familias en los nacimientos y adopción de niños e incentivar el aumento de la población y llevar el crecimiento vegetativo de nuestro municipio a valores positivos para evitar que los servicios que se prestan en nuestro pueblo dejen de realizarse y , revertir la actual situación de pérdida de población y envejecimiento paulatino de la misma. De esta forma se trata de potenciar la solidaridad y equilibrio intermunicipal mediante el fomento de la fijación de la población en nuestro municipio.

Se pretende promover una finalidad pública y de interés social tratando que las familias tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de hijos, promocionando de esta forma el bienestar de las mismas en general y de los propios menores en particular, evitándose además posibles situaciones de riesgo derivadas de la reducida disposición de recursos económicos.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a tal fin se promueve la presente ordenanza para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias de Yunquera atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción en Yunquera a través de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas contempladas en la presente Ordenanza, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones contempladas en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 3. Finalidad, objetivos, compatibilidad.

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de Yunquera para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Incentivar la natalidad en nuestro municipio.
- Contribuir a fijar la población en Yunquera, evitando la despoblación de los mismos.

3. La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones, con la salvedad que para acceder a esta ayuda debe haberse solicitado y denegado la que presta anualmente la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 4. Personas beneficiarias

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria, y que los progenitores o adoptantes lleven mínimo un año empadronados al día de la solicitud, en Yunquera.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados. La emancipación se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 4. Requisitos

1. Los progenitores o adoptantes deberán tener el empadronamiento en con una antigüedad mínima de 1 año en el momento de la solicitud en Yunquera.

2. Se requiere, además, que el beneficiario, previsto en el libro de familia, esté empadronado de manera ininterrumpida en Yunquera al menos un año anterior en el momento de la solicitud y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento de Yunquera, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

3. La ayuda deberá ser empleada en establecimientos del término municipal de Yunquera, debiendo ser productos inherentes al nacimiento, manutención y necesidades propias de un bebé o de un niño adoptado.

4. Los beneficiarios de esta ayuda deberán haber solicitado previamente la ayuda prevista para nacimiento o adopción de la Diputación Provincial de Málaga y, haber sido denegada por incumplimiento de los requisitos (no considerando incumplimiento la negativa deliberada a la entrega de documentos en la Diputación Provincial de Málaga)

5. Los beneficiarios de la ayuda de Diputación Provincial de Málaga, no podrán optar a la del Ayuntamiento de Yunquera, como se expresa en punto 4.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 1.200,00 euros por menor causante de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria que anualmente se consigne en el Presupuesto Municipal.

2. Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

CAPÍTULO II Procedimiento para la gestión de las ayudas

Artículo 6. Inicio de procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases.

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma y plazo que se indique en la publicación de la convocatoria correspondiente por el Ayuntamiento de Yunquera a través de la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (en adelante BDNS).

El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en la página web de la del Ayuntamiento de Yunquera.(www.yunquera.es)

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yunquera, bien directamente, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera (<https://yunquera.sedelectronica.es>), o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), para lo cual se necesitará certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada con la solicitud por sede electrónica que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de su correspondiente convocatoria en la que se indicará el lugar de publicación de la misma, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- a) Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento, acreditativo de estar empadronado al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante.
- c) Fotocopia del libro de familia (o documento equivalente en caso de extranjeros).
- d) En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo.
- e) Fotocopia de documento en el que conste la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Yunquera y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
- g) Copia de la Resolución de la Diputación por la cual se deniega la solicitud de subvención para esta misma finalidad.

Artículo 7. Tramitación de solicitudes presentadas y Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 8. Procedimiento, órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante decreto de Alcaldía, publicándose un extracto de la misma en el “tablón de anuncios alojado en la sede electrónica” y en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones.

2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.

3. Las solicitudes serán evaluadas por Secretaría y se elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Yunquera, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

5. Finalmente se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de los beneficiarios e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Abono de la subvención y exención de garantía

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

Artículo 9. Justificación de las ayudas

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 01 de enero del correspondiente ejercicio y hasta 9 meses posteriores a la Resolución de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30 .2 de la LGS, y artículo 72 .3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro de los 3 meses posteriores a la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

3. La justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentado la siguiente documentación:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura con el sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado al contado, o por cualquier otro medio válido en derecho.

Únicamente serán objeto de ayuda, las facturas justificativas realizadas en comercios de Yunquera.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación exigida al respecto previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

2. También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AYUDA FOMENTO DE LA NATALIDAD

D. /D^a _____, con D.N.I. _____, domicilio en calle _____ nº _____ de _____.

EXPONE

Que publicadas las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción o situación equivalente en el municipio de Yunquera.

Que se encuentra interesado/a en obtener la subvención aprobada por el Ayuntamiento de Yunquera.

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento, acreditativo de estar empadronado al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante.
- c) Fotocopia del libro de familia (o documento equivalente en caso de extranjeros).
- d) En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo.



- e) Fotocopia de documento en el que conste la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Yunquera y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
- g) Copia de la Resolución de la Diputación por la cual se deniega la solicitud de subvención para esta misma finalidad.

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA una subvención por importe de _____.

En Yunquera a _____

Fdo. _____

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. /D^a _____, con D.N.I. _____, domicilio en calle _____ nº _____ de _____.

DECLARO no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule



estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma o frente a la Seguridad Social, así como el Ayuntamiento de Yunquera.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Yunquera.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley de Subvenciones o Ley General Tributaria.
- h) Haber obtenido la ayuda económica de la Diputación Provincial por nacimiento o adopción.

En Yunquera a _____

Fdo. _____